



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

1304

FECHA:

18 ABR. 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P.,
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE EN EL CRUCE DEL GASODUCTO TRONCAL DE
PROMIGAS LÍNEA 24B CON LA QUEBRADA LAS TRANCAS EN EL DISTRITO DE
SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. 8994 del 15 de diciembre de 2020, la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., través de su representante legal, el señor JAIME DE LUQUE PALENCIA, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce en el cruce del gasoducto troncal de Promigas línea 24B con la quebrada Las Trancas en el Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena. Adjunto a su solicitud, aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante Oficio No. 1700-12-01-0301 del 29 de enero de 2021.

Que la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., por medio del radicado No. 1195 del 16 de febrero de 2021, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG.

Que una vez verificados los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se profirió el Auto No. 296 del 18 de febrero de 2021, admitiendo la solicitud elevada por la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., ordenando el inicio del Permiso de Ocupación de Cauce, la práctica de una inspección ocular y la evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso, en cumplimiento de lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

Que se realiza diligencia de notificación personal por correo electrónico de la mencionada providencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico que hace parte integral de la presente providencia, en los siguientes términos:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1304

FECHA:

18 ABR 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P. PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE EN EL CRUCE DEL GASODUCTO TRONCAL DE PROMIGAS LÍNEA 24B CON LA QUEBRADA LAS TRANCAS EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

"(...) 1. **LOCALIZACIÓN:** El Permiso de Ocupación de Cauce, se solicita sobre la quebrada Las Trancas, en zona rural del Distrito de Santa Marta, en las coordenadas 11°15'48.43"N 74°4'21.27"O.



2. VISITA TÉCNICA: El día 1 de septiembre de 2021, se adelantó visita de campo con el fin hacer inspección al lugar donde se planea la intervención del cruce de gasoducto, la visita fue acompañada por el ingeniero Mario Bermúdez, profesional de PROMIGAS S.A. E.S.P. Durante la visita se corroboraron coordenadas del lugar de la intervención, además, se evidenció que la zona objeto de la intervención se encuentra bajo agua en el cauce principal de la quebrada Las Trancas.

Se evidencia durante la visita, que la intervención requerida es de carácter puntual en tramos cortos de tubería que requieren refuerzo de la protección existente, durante la visita debido a las lluvias de los últimos días fue imposible visualizar el tramo de tubería expuesta. Sin embargo, se evidenció la estructura de protección existente en una de las márgenes de este cuerpo de agua.

3. REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN APORTADA: Se entrega un documento "GASODUCTO TRONCAL L24B CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES RELLENOS EN PIEDRA Y ENROCADO DE PROTECCIÓN SOBRE LA TUBERIA EXPUESTA EN LA QUEBRADA LAS TRANCAS, VEREDA LAS TINAJAS, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", en el cual



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1304

FECHA:

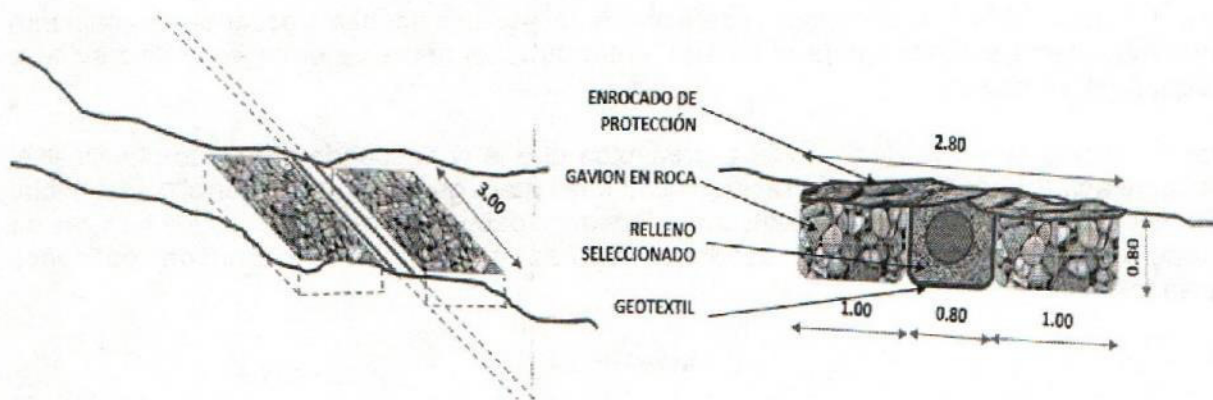
18 ABR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE EN EL CRUCE DEL GASODUCTO TRONCAL DE PROMIGAS LÍNEA 24B CON LA QUEBRADA LAS TRANCAS EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

se manifiesta que la línea 24B, se encuentra expuesta sobre la quebrada Las Trancas, poniendo en riesgo la integridad del gasoducto por golpe de objetos contundentes o atentados de terceros, anexando la siguiente imagen:



Las actividades consisten en la instalación de un de unos gaviones en piedra alrededor de la tubería, con un enrocado de protección sobre los gaviones y la tubería respetando la cota natural de la quebrada, siguiendo el siguiente esquema.



Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1304

FECHA:

18 ABR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE EN EL CRUCE DEL GASODUCTO TRONCAL DE PROMIGAS LÍNEA 24B CON LA QUEBRADA LAS TRANCAS EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Las actividades por realizar son las siguientes:

- Retiro de la vegetación menor
- Retiro de capa vegetal menor sobre el área a intervenir
- Manejo de corriente en los cruces de cuerpos de agua
- Excavación de la zanja y retiro de material
- Instalación de las obras de protección
- Tape y restablecimiento del cauce

Se anexa, 4 fichas en las cuales se establecen las medidas de manejo ambiental a implementar durante la ejecución del proyecto, estas son:

- Manejo de Residuos Sólidos
- Uso de materiales de construcción y manejo de tuberías
- Intervención de cuerpos de agua
- Protección de fauna silvestre

Las medidas de manejo y seguimiento plasmadas en las fichas se encuentran de acuerdo con el alcance del proyecto y deben ser implementadas durante la toda la ejecución de la intervención. (...)"

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar a la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., Permiso de Ocupación de Cauce en el cruce del gasoducto troncal de Promigas línea 24B con la quebrada Las Trancas en el Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1304

FECHA:

18 ABR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE EN EL CRUCE DEL GASODUCTO TRONCAL DE PROMIGAS LÍNEA 24B CON LA QUEBRADA LAS TRANCAS EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: *"Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."*

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos en el cruce del gasoducto troncal de Promigas línea 24B con la quebrada Las Trancas en el Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena a la empresa **PROMIGAS S.A. E.S.P.**, identificada con NIT 890.105.526-3, a través de su representante legal, el señor **JAIME DE LUQUE PALENCIA**, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1304

18 ABR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE EN EL CRUCE DEL GASODUCTO TRONCAL DE PROMIGAS LÍNEA 24B CON LA QUEBRADA LAS TRANCAS EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

PARÁGRAFO: El Permiso de Ocupación de Cauce se otorga de manera específica en las coordenadas geográficas: 11°15'48.43"N 74° 4'21.27"O con longitud de 10 metros sobre la quebrada Las Trancas, en zona rural del Distrito de Santa Marta.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este acto administrativo.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. La empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Una vez sea notificado de la resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces, remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que la Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.
2. Previo a la ejecución de la obra, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia.
3. Una vez terminada las actividades en la zona de influencia de la intervención, deberá dejar conformada la sección de la quebrada tal cual se encontraba antes de la intervención.
4. Realizar levantamiento Topográfico de la sección transversal de la quebrada antes y después de la intervención.
5. Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente
6. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce de la quebrada que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación. Actividades como la rectificación de cauces y dragados requieren la presentación de estudios hidrológicos del cuerpo



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1304
18 ABR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE EN EL CRUCE DEL GASODUCTO TRONCAL DE PROMIGAS LÍNEA 24B CON LA QUEBRADA LAS TRANCAS EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

hídrico y modelaciones hidráulicas de las características y régimen de flujo bajo las modificaciones realizadas al cauce.

7. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
8. Tramitar ante CORPAMAG el respectivo permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en el cuerpo de agua o sus afluentes.
10. Al finalizar el proyecto, PROMIGAS S.A. E.S.P, deberá realizar las actividades y obras de limpieza y restauración del punto de intervención o en las áreas de influencia de la obra.
11. Presentar un informe final de actividades a la Autoridad Ambiental mediante el cual se establezca la culminación de las actividades con el cumplimiento de las obligaciones, además incluir el seguimiento a las medidas de manejo ambientales anexadas en esta solicitud. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas. Se debe incluir un informe del seguimiento de las medidas de manejo ambiental implementadas durante la intervención.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: EL INCUMPLIMIENTO de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá **INFORMAR** esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTICULO SÉPTIMO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de que trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1304

FECHA:

18 ABR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE EN EL CRUCE DEL GASODUCTO TRONCAL DE PROMIGAS LÍNEA 24B CON LA QUEBRADA LAS TRANCAS EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

bienes y contratistas de la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordénese la **PUBLICACIÓN** de la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a la empresa **PROMIGAS S.A. E.S.P.**, a través de su representante legal, el señor **JAIME DE LUQUE PALENCIA**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RECURSO. Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: Adriana Jiménez L. *Ad*
Revisó: Ana de los Ríos - Maricruz Ferrer *MS*
Aprobó: Alfredo Martínez *AM*

Expediente No. 5741



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1304

FECHA:

18 ABR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE EN EL CRUCE DEL GASODUCTO TRONCAL DE PROMIGAS LÍNEA 24B CON LA QUEBRADA LAS TRANCAS EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
() días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica
personalmente el contenido de la Resolución No. _____ de fecha
_____ al señor(a) _____ en
calidad de _____ quien se identifica con la cédula de
ciudadanía No. _____ expedida en _____ y en el acto
se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Expediente No. 5741

Resolución N°1304 de 18 de Abril de 2022



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <notificaciones@promigas.com>, <jaime.deluque@promigas.com>
Fecha 2022-04-29 14:54

 Resolución 1304 de 2022.pdf (~2,3 MB)

En atención al radicado R2022427004063 de fecha 27-04-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG